I-1020-712

Reglamento de seguridad para contratistas

Documento

1. Todas las compañías ajenas a CFE, que desarrollen trabajos, entreguen materiales o visiten un Centro de Trabajo de la DDO, tienen la obligación de cumplir con las disposiciones legales en materia de Seguridad e Higiene aquí contenidas que le resulten aplicables. (Ejemplo: Reglamento de Seguridad Capítulo correspondiente al Proceso en la DDO de la CFE, Cláusula 01 inciso F). En lo correspondiente a los requerimientos en materia ambiental, los Proveedores y Contratistas deben consultar y aplicar la Guía I-1020-302.

2. Es obligación de los contratistas responsables de las obras y proveedores que se mencionan en el punto anterior, difundir entre sus trabajadores las Reglas de Seguridad e Higiene y dotarles oportunamente de los equipos de protección adecuados.

3. Para el cumplimiento de lo anterior, el Responsable del Centro de Trabajo a través del Jefe de Departamento que solicitó la obra, servicio o material y/o del Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo, son responsables de entregar un ejemplar del presente Reglamento de Seguridad y Salud para Contratistas, Proveedores y Visitantes al responsable designado por la compañía contratista o proveedor para cada obra, servicio o entrega de material, siendo ésta la responsable de la seguridad y la conducta del personal de la misma, firmando de recibido al momento de la entrega.

4. Asimismo, es obligación de dichos responsables de obras, servicios o entrega de materiales, informar oportunamente al Departamento que solicitó la obra/servicio o al Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo, cuando por razones de sus maniobras se vaya a invadir alguna área de trabajo o interferir con los trabajos de operación o mantenimiento propios de la Centro de Trabajo.

5. Verificar que los trabajadores ejecuten su trabajo conforme a los procedimientos establecidos, evitando el uso de herramientas, equipo, medios o instrumentos inadecuados, defectuosos o dañados.

6. No permitir laborar a aquellos trabajadores que no se encuentren física o mentalmente aptos para desarrollar el trabajo en una forma segura, en particular por efectos del uso del alcohol o drogas.

7. Impedir que los trabajadores no capacitados desarrollen trabajos con un grado de riesgo alto, si no es bajo la dirección de una persona experimentada y capaz, quien permanecerá en el lugar de trabajo.

8. Antes de iniciar los trabajos (en la junta de aclaraciones) el contratista debe validar el formato de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos P-1020-007-R-02 considerado previamente por el área requirente o realizar el llenado de acuerdo al procedimiento P-1020-007 y en su caso el formato denominado Hoja de Trabajo para Análisis de Tareas Críticas P-1020-007-R-03, el cual debe ser formalizado por el responsable de la supervisión técnica del contrato y por el Responsable de seguridad del Centro de Trabajo.

9. En el caso de que los trabajadores de los Contratistas y/o Proveedores realicen las operaciones contratadas y tengan que operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles de trabajo proporcionados por el Centro de Trabajo; El Centro de Trabajo deberá proporcionar a los Proveedores y/o Prestadores de Servicios la información necesaria para poder utilizarlos sin que se produzcan riesgos para su seguridad.

10. Cuando se requiera personal para manejos de equipos especiales, el Contratista o Proveedor debe entregar al Centro de Trabajo los siguientes documentos de cada trabajador: Carta de no antecedentes penales por trabajador, exámen médico reciente de operadores de maquinaria y equipo, constancia de entrenamiento de operadores de maquinaria y equipo (Grúas, Montacargas, Calderetas portátiles, Soldadores, etc.)

11. Los Contratistas y/o Proveedores deben presentar un Organigrama Estructural con la identificación del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual, deberá contar con la formación, capacitación, conciencia y competencia demostradas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del curriculum que se presente en la propuesta técnica del proceso de contratación. Esta persona llevará el seguimiento de las actividades y control para el cumplimiento de la presente especificación y de la normativa en seguridad y salud en el trabajo aplicable.

Para lo anterior, previo al inicio de sus actividades, el titular o Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo podrá evaluar los conocimientos básicos en materia de seguridad, a la persona designada por el Proveedor y/o Prestador de Servicios, en caso de que no se considere apta, el Centro de Trabajo tiene el derecho de rechazar dicha persona; en caso de ser rechazada el Proveedor deberá de designar a otra persona y realizar y aprobar ésta la evaluación correspondiente

de aceptación. **El personal de supervisión en seguridad y salud en el trabajo, debe considerarse dentro del "análisis, cálculo e integración de los costos indirectos" como personal técnico de campo, dentro de la propuesta.**

12. Los Contratistas y/o Proveedores deben identificar y vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo asociada a sus actividades y comunicarlo a su personal, debiendo llevar a cabo el control y reducción de los riesgos al personal de su empresa o del Centro de Trabajo de la CFE. En caso de que incurra en faltas, violaciones o incumplimientos a la Legislación Aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y que sea imputable a sus actividades, el Proveedor y/o Prestador de Servicios por su cuenta, debe ejecutar los trabajos necesarios de manera inmediata para el debido cumplimiento.

En caso de que el Centro de Trabajo incurra en sanciones por este concepto, serán bajo la responsabilidad absoluta y cargo, del mismo Proveedor o Prestador de Servicios.

13. Los Contratistas y/o Proveedores deben asegurarse que al suministrar algún reactivo químico, aceites, productos químicos y de limpieza, se incluya como parte de la entrega de los bienes, la **Hoja de Seguridad** del Producto.

14. Los Contratistas y/o Proveedores debe incluir como parte del etiquetado de los recipientes, el rombo de identificación del grado de riesgo establecido en la norma NOM-018-STPS vigente. En caso de que los bienes sean a granel, debe cumplir con la normatividad en materia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DEL ACCESO y TRANSITO AL CENTRO DE TRABAJO.

15. Para tener acceso al Centro de Trabajo para cumplir con las labores de trabajo, es obligatorio portar **GAFETE** de su empresa o Identificacion proporcionada por C.F.E., en forma visible y permanente, así como para los vehículos deben cumplir con el control de acceso propio del Centro de Trabajo y tener vigente el SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS. Esto será verificado por el personal de Seguridad Física, donde exista, o por el personal de vigilancia o portero velador, en el caso de que vayan a utilizar equipo y herramienta deben cumplir con el control de acceso de los mismos, preferentemente traer un inventario del mismo.

16. Los Contratistas en cada Obra o Servicio deben entregar un listado del personal a su cargo con nombre y número de filiación al IMSS, esto para en caso de accidente se traslade a la Clínica más cercana (El traslado siempre será al IMSS).

17. Queda prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga o enervantes y **NO SE PERMITE FUMAR en las áreas donde se prohiba y en donde se desarrollen las actividades estipuladas para la obra, servicio o entrega de materiales.**

18. Queda prohibido introducir al Centro de Trabajo todo tipo de armas, explosivos, bebidas embriagantes, tóxicos, enervantes u objetos peligrosos.

19. La velocidad máxima para vehículos en el interior del Centro de Trabajo es de 20 ó 10 km/h, según lo defina el Responsable del Centro de Trabjo, de incumplir esta regla se retirará el vehículo y no se permitirá su acceso en forma posterior.

20. Siempre se debe ceder el paso a peatones, grúas y montacargas.

21. Queda prohibido para todo conductor, permitir que viajen personas en los estribos del vehículo.

22. Cuando por necesidad del trabajo, se requiera viajar sobre plataforma o cajas abiertas de los vehículos que circulen en el interior de la Centro de Trabajo, se debe hacer con las máximas precauciones posibles, manteniendo el cuerpo completo dentro de la caja.

23. Nunca se estacionarán los vehículos en lugares que no sean destinados para tal fin o prohibidas y al usar las áreas de estacionamiento se debe hacer respetando las señales y delimitaciones correspondientes.

24. En caso de una contingencia no se permitirá el acceso y salida de vehículos

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA CONTRATISTAS.

25. Durante el día, los hoyos, cepas, registros sin tapas u obstrucciones, deben identificarse con señales de peligro, tales como avisos preventivos y acordonamiento, conos fosforescentes/reflejantes o barreras debidamente identificados por la

compañía contratista. En caso de dejar desatendido temporalmente alguno de éstos, se debe colocar una tapa provisional, para evitar accidentes al público.

26. Siempre que se vayan a efectuar maniobras de carga o descarga de materiales o equipos en lugares de tráfico normal, se debe instalar los señalamientos o barreras de seguridad necesarios a fin de prevenir cualquier accidente, debiendo dar aviso con toda oportunidad a CFE.

27. Nunca se deben dejar piedras, grava suelta, tablas con clavos, tubos o cualquier material sobre la carpeta asfáltica. Los derrames de aceite o substancias que pudieran ocasionar derrapes de vehículos o caídas de personal, se debe limpiar de inmediato y disponer fuera de la central todo lo usado para tal fin.

28. Los espacios ocupados durante la ejecución de la obra o servicio deben mantenerse siempre ordenados y limpios sin basura, maleza, sobrantes de comida o materiales.

29. Se debe evitar la obstrucción con cualquier tipo de material a los extintores, gabinetes de mangueras contraincendio, pasillos y salidas de emergencia, así como por ningún motivo usar el sistema contraincendio para tomar agua, es exclusivo para atacar incendios.

30. Se deben respetar los avisos, carteles, señalamientos y las áreas acordonadas o con acceso solo para personal autorizado, No esta permitido que los trabajadores estén fuera del lugar de trabajo asignado, además se les debe proveer de un BAÑO PORTATIL Y UNA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL SITO DE TRABAJO.

31. El Contratista no debe almacenar sustancias químicas peligrosas, como: Solventes, gasolina, pinturas base esmalte, lacas, barniz, gas L. P. ó cualquier otra que según su hoja de seguridad implique riesgo de incendio o explosividad mayor al Nivel 1, solo se permitirá si cuenta con la autorización por escrito de parte de la CFE.

32. Ningún trabajo de Contratistas debe iniciarse sin disponer de la licencia correspondiente tramitada por el Supervisor de CFE y en caso de ser un Espacio confinado(donde aplique) con el permiso del Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo, además de contar con la disponibilidad de los equipos de protección (lentes, guantes, tapones auditivos, mascarillas, etc.) en cantidades suficientes, adecuados y en buen estado de acuerdo al riesgo del trabajo y bajo las recomendaciones del mismo Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo.

33. Todo trabajo de soldadura en áreas de manejo y/o almacenamiento de combustible siempre debe ser bajo supervisión y autorización del Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo. Para el Proceso de Generación se incluyen las áreas de casa de máquinas, Generadores de Vapor de Unidades Generadoras y turbogas.

34. Se debe verificar que los cilindros de oxígeno y acetileno utilizados para trabajos de corte y soldadura estén siempre en posición vertical, así como, que se manejen con una carretilla de mano. Así también, verificar que las mangueras no tengan empates improvisados y que los manómetros estén completos y funcionen correctamente. **No está permitido el uso de Gas butano, propano o Gas L.P., para evitar riesgos adicionales en el Centro de Trabajo.**

35. Se debe dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió. Por tal motivo, se entenderá como terminada la obra hasta en tanto el contratista entregue el lugar limpio de escombros, basura, desperdicios, etc. En el supuesto de que el contratista se negara a hacer limpieza del área, CFE por conducto o mediante la contratación de terceros efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, corriendo a cargo del contratista el pago de los mismos, quedando asentada esta circunstancia en bitácora.

36. El contratista debe reponer a su lugar de origen, los señalamientos de seguridad o servicios y los extintores con sus respectivos soportes, que con motivo de los trabajos efectuados por éste, hayan sido removidos temporalmente, conforme avance la obra contratada.

37. El uso del Gay-Tronics, Sonin o equipo de voceo es de uso exclusivo de CFE.

38. Cuando el Contratista o Proveedor maneje o transporte material explosivo debe cumplir con el apartado 11 de la NOM-005-STPS vigente

AFECTACIÓN DE INSTALACIONES PARA CONTRATISTAS O PROVEEDORES.

39. El Contratista o Proveedor debe vigilar que su personal: No intervenga instalaciones; no active sin motivo alarmas contraincendio; no abra o cierre válvulas; no haga interconexiones de ninguna naturaleza; no retire o ajuste instrumentos de control; no opere interruptores, o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del supervisor de obra.

40. El Contratista o proveedor debe reparar el daño causado a las instalaciones y/o indemnizará a las personas afectadas, si por incumplimiento al párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble jurisdicción de CFE, se origina un accidente.

41.Queda establecido que en caso de presentarse durante la ejecución de las actividades alguna situación de peligro que genere riesgo al personal que las ejecute o a las instalaciones del Centro de Trabajo, el personal del área responsable de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de trabajo, podrá a través de los responsables de los Departamentos involucrados con la actividad, detener dicha actividad hasta que se solucione la situación en cuestión, sin perjuicio alguno para la CFE y el retraso que se origine en la actividad, será únicamente responsabilidad del Proveedor y/o Contratista.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PERSONAL DE CONTRATISTAS.

42. Para poder ingresar al Centro de Trabajo, todos los trabajadores deben portar su equipo de protección personal, tal como: Lentes, Tapones auditivos(donde aplique), Ropa de trabajo que consiste en pantalón y camisola con manga larga u overol (No debe ser igual al color que es de uso exclusivo de CFE); Casco dieléctrico color azul, café, gris o verde (El color amarillo, rojo, blanco y naranja son para uso exclusivo de CFE) y Calzado de trabajo tipo bota (NO TENIS). **Solo se debe adoptar una opción overol o camisola y pantalón para todos los trabajadores de la empresa contratista, la cual debe portar desde su ingreso hasta su salida al término de la jornada.**

SUSPENSION TEMPORAL DEL TRABAJO A CONTRATISTAS.

43. El contratista debe suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando exista riesgo de incendio o se este realizando un simulacro y el supervisor de obra o personal de área de Seguridad se lo indiquen.

44. El contratista debe saber que el incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en este reglamento, en el Permiso de trabajo con riesgo y demás disposiciones de seguridad aplicables, es causa justificada para que el supervisor de obra suspenda temporalmente la obra, **por lo que cualquier atraso en el programa de trabajo será responsabilidad del propio contratista.**

45. Queda establecido que en caso de presentarse durante la ejecución de las actividades alguna situación de peligro que genere riesgo al personal que las ejecute o a las instalaciones del Centro de Trabajo, el personal del área responsable de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de trabajo, podrá a través de los responsables de los Departamentos involucrados con la actividad, detener dicha actividad hasta que se solucione la situación en cuestión, sin perjuicio alguno para la CFE y el retraso que se origine en la actividad, será únicamente responsabilidad del Proveedor y/o Contratista.

VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

46. La vigilancia del presente reglamento es a través del Responsable de Seguridad, de la Comisión de Seguridad e Higiene y del Supervisor de la obra por parte de CFE.

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

47. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ES PARTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN QUE CONTEMPLA LA CALIDAD, AMBIENTAL Y LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR LO QUE ES DE CARACTER OBLIGATORIO EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LAS CLAUSULAS SE APLICAN DE ACUERDO A LA CATEGORIA DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES.